



ACTA 07/2020

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA DE 14 DE AGOSTO DE 2020.

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas del día catorce de agosto de dos mil veinte, se reunió de forma telemática el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura y Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados: D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llaneza, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª. María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª Maria Helena Romero Espinosa, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Miguel Ángel Márquez González, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª. Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

D. Francisco José Tojas Mellado , Vicepresidente 2º de la Corporación se incorpora telemáticamente en el momento que oportunamente se dirá.

También asisten D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente Dª. Mª Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora de la Corporación.

Se justifica la celebración de esta sesión extraordinaria a fin de aprobar con carácter urgente los asuntos incluidos en el orden del día, y de forma telemática dada la situación de crisis sanitaria motivado por el COVID-19 y, en consecuencia la dificultad de reunirse presencialmente los miembros del Pleno de la Corporación, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL, añadido por la Disposición Final Segunda del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==		





complementarias de ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Aprobación acta nº 06/2020 de la sesión de 30 de julio en documento electrónico.

Se somete a aprobación el acta núm. 06/2020 de la sesión de 30 de julio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (votos a favor del Grupo Socialista, votos a favor del Grupo Popular, votos a favor del Grupo Adelante, votos a favor del Grupo Ciudadanos y voto a favor del Grupo Vox)**, y sin reparos.

2.- Aprobación del Expediente nº 08/20 de Modificaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 11 de agosto de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Octavo Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, y una vez informado favorablemente por la Intervención provincial, de fecha 7 de agosto de 2020, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	2/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 27 votos a favor (17 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 4 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente n.º 08/20 de Modificaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios por importe de **7.000.000,00 €** según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Cohesión Social e Igualdad	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
TOTALES	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
IV. Transferencias corriente	7.000.000,00
TOTALES	7.000.000,00

FINANCIACIÓN

- Remanente de tesorería para gastos generales.. 7.000.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN7.000.000,00 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==		Página	



3.- Aprobación de las Bases y la Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia de Sevilla.

En este punto se incorpora D. Francisco José Toajas Mellado, Vicepresidente 2º de la Corporación.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 11 de agosto de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El 29 de abril de 2020, se aprobaron mediante Resolución número 2083/2020 las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social por la aparición de la Pandemia generada por el COVID-19, la demanda de este programa por parte de los municipios no solo se ha mantenido sino que ha aumentado tras el cese del Estado de Alarma.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que ha supuesto esta situación, la Diputación de Sevilla, propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, aprobando una edición extraordinaria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNBfMLyhg==			



mismo, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Para cumplir este objetivo, la Diputación de Sevilla procede a la aprobación de las Bases para la Convocatoria de subvenciones en Régimen de Concurrencia No Competitiva para desarrollar el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social destinadas a las entidades locales de la provincia, excepto Sevilla capital.

Visto los informes favorables de la Intervención Provincial de fecha 7 de agosto y de la Secretaría General de fecha de 10 de agosto e informe del Área de fecha 7 de agosto de 2020, respectivamente, el Pleno de la Corporación, **con 28 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 4 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social, con sus Anexos I, II, III, IV y V, ascendiendo su presupuesto total a 7.808.391,27€, de los cuales 7.000.000,00€ son aportados por la Diputación de Sevilla, distribuidos en función del número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) de cada Entidad, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de julio de 2020 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1129/23150/46200 y 1129/23150/46800 del presupuesto 2020, y 808.391,27€ serán aportados por las Entidades Locales, según la cofinanciación establecida en este Programa Extraordinario en función del número de habitantes y que se recoge en el Anexo I del mismo.

SEGUNDO.- Notificar las Bases y la Convocatoria de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==		





Publicar, asimismo, las Bases y la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución definitiva de otorgamiento de las correspondientes subvenciones a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para cuantas gestiones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo.

BASES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.- Antecedentes.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 b de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones

Código Seguro De Verificación:	WADRlrvpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRlrvpyrrwzVNbFMLyhg==			



específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y, más recientemente el art 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que reconoce como servicio mínimo en determinados municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Se trata, como afirmaba la Exposición de Motivos del Decreto Ley 8/2014 de "un Programa que versa sobre materias en las que ambas Administraciones ostentan competencias compartidas de ejecución."

Mediante Resolución número 2083/2020, de 29 de abril, se aprueban las Bases y Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020. Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social por la aparición de la Pandemia generada por el COVID-19, las necesidades de la población más vulnerable de las entidades locales de la provincia, no solo se ha mantenido sino que ha aumentado tras el cese del Estado de Alarma.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que ha supuesto esta situación, la Diputación de Sevilla, propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, aprobando una edición extraordinaria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De conformidad con todo lo anterior, se procede a convocar en régimen de concurrencia no competitiva subvenciones para las Entidades Locales de la provincia, en los términos establecidos en las presentes Bases.

2º. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Programa Extraordinario es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa Extraordinario son:

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



-Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.

-Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

-Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.

-Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

-Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

-Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma, principalmente aquellas encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19.

3º. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa Extraordinario, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras del Programa Extraordinario, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en el Plan Provincial y en el propio Programa, siendo, de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "general de subvenciones", y RD 887/2006, "por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==			



Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

4º. Entidades beneficiarias y destinatarias finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa Extraordinario las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	10/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



5°. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por los/as interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4°. Dicho informe social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2020.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,25 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,75 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a los 6 meses previos a la aprobación de las presentes Bases Reguladoras.

A los efectos de este Programa Extraordinario, se entiende, por unidad familiar:

-Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

-En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

-No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

-Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

-Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

6º. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa Extraordinario será de 6 meses desde la fecha de aprobación de la Resolución de concesión de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



El presupuesto del PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de siete millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con veintisiete céntimos (7.808.391,27 €) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla..... 7.000.000,00 €
Entidades Locales..... 808.391,27 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de 7.000.000,00 €, con cargo a las partidas del presupuesto de 2020:

1129/23150/46200..... 6.981.380,36 €
1129/23150/46800..... 18.619,64 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según el padrón correspondiente a 1 de enero de 2019 y de acuerdo a los siguientes criterios, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

Nº habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 – 5.000	0 %	0,00 €
5.001 – 10.000	0 %	0,00 €
10.001 – 20.000	5 %	86.494,89 €
20.001 – 50.000	18 %	387.838,24 €
+ 50.000	23 %	334.058,15 €
Total		808.391,27 €

7º. Distribución de las subvenciones.

La distribución de las subvenciones del Programa Extraordinario entre las Entidades Locales se realiza por concurrencia no competitiva de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de julio de 2020 de acuerdo al Anexo

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



I. Las cantidades determinadas en el citado Anexo deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.500,00€.

8º. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa Extraordinario se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, prioritariamente aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º de las Bases.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 4 meses de duración. Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior a 15 días cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de aprobación de la Resolución de concesión de las subvenciones, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario y prioritariamente en actuaciones encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19 en edificios y espacios públicos y aquellas otras actividades

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==		





complementarias que tengan como finalidad la disminución del riesgo de contagio.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por los ayuntamientos que se especifican en el Anexo I (aportación municipal obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa Extraordinario.

Una vez publicadas las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, la Entidad Local remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación, en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II. Tras la recepción de los Anexos la Diputación aprobará la Resolución de concesión de las subvenciones, procediéndose posteriormente a transferir a las Entidades Locales las subvenciones según la distribución que se detalla en el Anexo I.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas Entidades Locales que no hayan presentado la justificación de los fondos recibidos en virtud de la Resolución de Presidencia nº 858 de 01/03/2018 (P.U.M. 2018).

9º. Pago y Justificación.

Los fondos concedidos a través de este Programa Extraordinario serán abonados en un solo pago, previa Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, una vez recepcionado el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención.

Se consideran como gastos subvencionables los correspondientes a costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, pudiéndose imputar los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2020. Asimismo, en caso de que se realicen gastos por compra de materiales, estos serán imputables al Programa como aportación municipal.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==			



Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda o como máximo en los tres meses posteriores a la finalización de la vigencia del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados (Anexo V).

2.- Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa Extraordinario de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)

3.- Certificado de la Secretaría/Intervención de los gastos relativos a la compra de materiales para las actuaciones objeto de este Programa Extraordinario, verificando que existe correlación entre unos y otras.

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades locales que durante la vigencia del Programa Extraordinario constaten que las subvenciones concedidas son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" N° ES 37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	17/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



10º. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

11º. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa Extraordinario.

12º. Memoria de consecución de objetivos del último ejercicio evaluado.

A la finalización del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social el Área competente elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	18/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			



se expondrá los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	Población 2019	DENOS Julio 2020	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
Aguadulce	2.020	299	12.062,21 €	0,00 €	12.062,21 €
Alanís de la Sierra	1.723	303	12.223,57 €	0,00 €	12.223,57 €
Albaida del Aljarafe	3.197	455	18.355,53 €	0,00 €	18.355,53 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.134	408.824,05 €	94.029,53 €	502.853,59 €
Alcalá del Río	12.029	1.593	64.264,53 €	3.213,23 €	67.477,75 €
Alcolea del Río	3.373	525	21.179,46 €	0,00 €	21.179,46 €
Algaba La	16.374	2.490	100.451,14 €	5.022,56 €	105.473,70 €
Algámitas	1.255	197	7.947,34 €	0,00 €	7.947,34 €
Almadén de la Plata	1.355	185	7.463,24 €	0,00 €	7.463,24 €
Almensilla	6.080	745	30.054,66 €	0,00 €	30.054,66 €
Arahal	19.526	2.522	101.742,08 €	5.087,10 €	106.829,19 €
Aznalcázar	4.586	647	26.101,16 €	0,00 €	26.101,16 €
Aznalcóllar	6.091	933	37.638,92 €	0,00 €	37.638,92 €
Badolatosa	3.078	515	20.776,04 €	0,00 €	20.776,04 €
Benacazón	7.241	1035	41.753,79 €	0,00 €	41.753,79 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.290	52.040,95 €	2.602,05 €	54.643,00 €
Bormujos	21.972	2.318	93.512,35 €	16.832,22 €	110.344,57 €
Brenes	12.471	1.869	75.398,87 €	3.769,94 €	79.168,81 €
Burguillos	6.716	1069	43.125,41 €	0,00 €	43.125,41 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.462	99.321,57 €	4.966,08 €	104.287,65 €
Camas	27.509	4.244	171.210,71 €	30.817,93 €	202.028,63 €
Campana La	5.276	851	34.330,89 €	0,00 €	34.330,89 €
Cantillana	10.684	1.596	64.385,55 €	3.219,28 €	67.604,83 €
Cañada Rosal	3.320	427	17.225,96 €	0,00 €	17.225,96 €
Carmona	28.531	4.083	164.715,67 €	29.648,82 €	194.364,49 €
Carrión de los Céspedes	2.544	331	13.353,14 €	0,00 €	13.353,14 €
Casariche	5.456	953	38.445,76 €	0,00 €	38.445,76 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	722	29.126,80 €	0,00 €	29.126,80 €
Castilleja de Guzmán	2.821	300	12.102,55 €	0,00 €	12.102,55 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.111	85.161,59 €	4.258,08 €	89.419,67 €
Castilleja del Campo	629	81	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Castillo de las Guardas El	1.443	177	7.140,50 €	0,00 €	7.140,50 €
Cazalla de la Sierra	4.718	649	26.181,84 €	0,00 €	26.181,84 €
Constantina	5.896	876	35.339,44 €	0,00 €	35.339,44 €
Coria del Río	30.777	4.296	173.308,48 €	31.195,53 €	204.504,01 €
Coripe	1.251	118	4.760,34 €	0,00 €	4.760,34 €

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyyrrwzVNbFMLyhg==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Coronil El	4.746	726	29.288,16 €	0,00 €	29.288,16 €
Corrales Los	3.941	653	26.343,21 €	0,00 €	26.343,21 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.531	61.763,33 €	0,00 €	61.763,33 €
Dos Hermanas	133.968	17.430	703.158,01 €	161.726,34 €	864.884,35 €
Écija	39.560	5.967	240.719,67 €	43.329,54 €	284.049,21 €
Espartinas	15.791	1.384	55.833,09 €	2.791,65 €	58.624,74 €
Estepa	12.505	1.641	66.200,93 €	3.310,05 €	69.510,98 €
Fuentes de Andalucía	7.111	1.069	43.125,41 €	0,00 €	43.125,41 €
Garrobo El	790	113	4.558,63 €	0,00 €	4.558,63 €
Gelves	10.184	1.126	45.424,89 €	2.271,24 €	47.696,14 €
Gerena	7.585	1.086	43.811,22 €	0,00 €	43.811,22 €
Gilena	3.727	500	20.170,91 €	0,00 €	20.170,91 €
Gines	13.420	1.316	53.089,84 €	2.654,49 €	55.744,33 €
Guadalcanal	2.627	350	14.119,64 €	0,00 €	14.119,64 €
Guillena	12.788	1.966	79.312,03 €	3.965,60 €	83.277,63 €
Herrera	6.461	740	29.852,95 €	0,00 €	29.852,95 €
Huevar del Aljarafe	3.015	379	15.289,55 €	0,00 €	15.289,55 €
Isla Mayor	5.839	701	28.279,62 €	0,00 €	28.279,62 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	313	41	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Lantejuela	3.814	576	23.236,89 €	0,00 €	23.236,89 €
Lebrija	27.524	3.908	157.655,85 €	28.378,05 €	186.033,91 €
Lora de Estepa	862	141	5.688,20 €	0,00 €	5.688,20 €
Lora del Río	18.662	3.008	121.348,21 €	6.067,41 €	127.415,62 €
Luisiana La	4.576	633	25.536,38 €	0,00 €	25.536,38 €
Madroño El	278	28	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Mairena del Alcor	23.550	3.055	123.244,28 €	22.183,97 €	145.428,25 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.840	195.254,43 €	35.145,80 €	230.400,23 €
Marchena	19.457	2.497	100.733,54 €	5.036,68 €	105.770,21 €
Marinaleda	2.627	399	16.096,39 €	0,00 €	16.096,39 €
ELA Marismillas	1511	350	14.119,64 €	0,00 €	14.119,64 €
Martín de la Jara	2.704	449	18.113,48 €	0,00 €	18.113,48 €
Molares Los	3.480	611	24.648,86 €	0,00 €	24.648,86 €
Montellano	7.056	1.122	45.263,53 €	0,00 €	45.263,53 €
Morón de la Frontera	27.627	3.747	151.160,82 €	27.208,95 €	178.369,77 €
Navas de la Concepción Las	1.559	233	9.399,65 €	0,00 €	9.399,65 €
Olivares	9.394	1.466	59.141,12 €	0,00 €	59.141,12 €
Osuna	17.560	2.885	116.386,17 €	5.819,31 €	122.205,47 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.638	227.447,21 €	40.940,50 €	268.387,71 €
Palmar de Troya El	2.340	431	17.387,33 €	0,00 €	17.387,33 €
Palomares del Río	8.767	811	32.717,22 €	0,00 €	32.717,22 €
Paradas	6.908	1013	40.866,27 €	0,00 €	40.866,27 €
Pedrera	5.194	744	30.014,32 €	0,00 €	30.014,32 €
Pedroso El	2.018	323	13.030,41 €	0,00 €	13.030,41 €
Peñaflor	3.656	563	22.712,45 €	0,00 €	22.712,45 €
Pilas	13.974	2.116	85.363,30 €	4.268,17 €	89.631,47 €
Pruna	2.603	465	18.758,95 €	0,00 €	18.758,95 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.576	63.578,72 €	3.178,94 €	66.757,65 €

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==		





Puebla de los Infantes La	2.991	454	18.315,19 €	0,00 €	18.315,19 €
Puebla del Río La	11.868	1.895	76.447,76 €	3.822,39 €	80.270,15 €
Real de la Jara El	1.503	189	7.624,60 €	0,00 €	7.624,60 €
Rinconada La	38.628	5.726	230.997,29 €	41.579,51 €	272.576,80 €
Roda de Andalucía La	4.183	498	20.090,23 €	0,00 €	20.090,23 €
Ronquillo El	1.364	174	7.019,48 €	0,00 €	7.019,48 €
Rubio El	3.408	523	21.098,77 €	0,00 €	21.098,77 €
Salteras	5.530	646	26.060,82 €	0,00 €	26.060,82 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.423	138.090,07 €	24.856,21 €	162.946,28 €
San Nicolás del Puerto	596	101	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.874	75.600,58 €	3.780,03 €	79.380,61 €
Santiponce	8.554	1.199	48.369,85 €	0,00 €	48.369,85 €
Saucejo El	4.284	708	28.562,01 €	0,00 €	28.562,01 €
Tocina	9.501	1.289	52.000,61 €	0,00 €	52.000,61 €
Tomares	25.359	2.165	87.340,05 €	15.721,21 €	103.061,26 €
Umbrete	8.894	1.065	42.964,04 €	2.148,20 €	45.112,25 €
Utrera	50.728	8.439	340.444,66 €	78.302,27 €	418.746,93 €
Valencina de la Concepción	7.751	961	38.768,49 €	0,00 €	38.768,49 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	681	27.472,78 €	0,00 €	27.472,78 €
Villanueva de San Juan	1.120	194	7.826,31 €	0,00 €	7.826,31 €
Villanueva del Ariscal	6.610	953	38.445,76 €	0,00 €	38.445,76 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	791	31.910,38 €	0,00 €	31.910,38 €
Villaverde del Río	7.818	1.027	41.431,05 €	0,00 €	41.431,05 €
Viso del Alcor El	19.266	2.599	104.848,40 €	5.242,42 €	110.090,82 €
TOTAL	1.253.797	173.322	7.000.000,00 €	808.391,27 €	7.808.391,27 €

ANEXO II
COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y COFINANCIACIÓN
PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
MUNICIPIO:	
DOMICILIO:	
PERSONA CONTACTO:	
TFNO. :	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyyrrwzVNbFMLyhg==	Página	21/27





Este Ayuntamiento se compromete a ejecutar el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en el mismo, así como a la cofinanciación correspondiente según las aportaciones recogidas en el apartado 5º de las Bases.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

ANEXO III

Informe social

MUNICIPIO:

PROFESIONAL DE CONTACTO

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno:

E-mail:

Motivo del Informe Social: **Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS UNIDAD FAMILIAR			
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos:	
Edades:			
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?	SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?	SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?	SI		NO

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==	Firmado	28/09/2020 15:34:04
Firmado Por	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones	Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNBfMLyhg==	





DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o relación afectiva análoga, hijos de entre 16 y 25 años solteros y sin cargas familiares, mayores de 25 años incapacitados judicialmente o hijos con pensión de alimentos)

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 5	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

MIEMBRO 6	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

Código Seguro De Verificación:	WADRlrpvyrwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRlrpvyrwzVNBfMLyhg==		





DATOS COMUNITARIOS			
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	SI		NO
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA:	SI		NO
VALORACIÓN SOCIAL:			
DICTAMEN PROFESIONAL:			
Propuesta de contratación (duración) y justificación:			

Firma Electrónica Trabajador/a Social

ANEXO IV RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

D./D^a. _____
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases de la Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social.

Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpvyrrwzVNbFMLyhg==	Página	24/27





PRESIDENCIA
Secretaría General

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO V

Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados

AYUNTAMIENTO DE _____
Ayuda concedida por Resolución núm: _____/2020
D/D^a _____ Interventor/a del _____ Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social** por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso y la aportación municipal comprometida por importe de _____ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNBfMLyhg==	Página	25/27	



PRESIDENCIA
Secretaría General

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
TOTAL	€

CUARTO: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases reguladoras del Programa Extraordinario, especialmente en lo relativo:

-Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.

-Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede de cuatro meses de duración total.

-La financiación de cada contrato, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social no supera, en cómputo mensual a jornada completa, los 1.390,00 euros, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

QUINTO: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

Propios

Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En, _____ a _____ de _____ 202 ____

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
INTERVENTOR/A

EL/LA SECRETARIO

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==		





PRESIDENCIA
Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	28/09/2020 15:34:04	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/09/2020 11:12:57	
Observaciones		Página	27/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WADRLrpyrrwzVNbFMLyhg==			